



PROCESO No. 110014003066-2022-00116-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 FEB 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria en favor de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, contra **MARTHA ELENA TORRES BULLA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$9'000.000,00 M/cte.** que corresponde a las cuotas pactadas y no pagadas del 1 de noviembre del 1999 al 1 de marzo del 2017, contenidas en el contrato de mutuo Escritura Pública No. No. 2319 del 02 de Octubre de 1998 de la Notaria Primera de Soacha Cundinamarca que allegó con la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida para esta clase de proceso.
3. Por **\$20'733.818,00 M/cte.**, por intereses de plazo pactadas en el contrato de mutuo.
4. Por **\$3'469.196,00 M/cte.**, por concepto de seguros pactados en el contrato de mutuo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40316381. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Ofíciense.

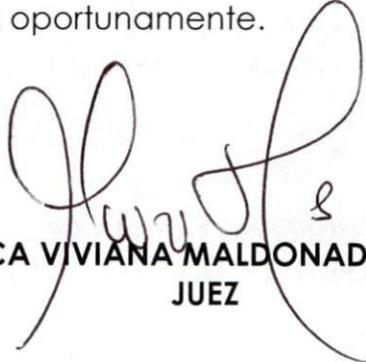
Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Reconócese al abogado **VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 1 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr